Expte. CAF 52/2022/CA1: **"Zheng, Fengming c/ EN - DNM - EX 31674/18 s/amparo por mora"**

Buenos Aires, de mayo de 2022.

VISTO Y CONSIDERANDO:

1º) Que, por sentencia del 19/4/22, la señora juez de primera instancia declaró abstracto el amparo por mora promovido por el ciudadano chino *Fengming Zheng* con el dictado de la **disposición SDX n° 29.956/2022**. Impuso las costas en el orden causado (conf. art. 68, segunda parte, del C.P.C.C.N.).

2°) Que, contra ese pronunciamiento, **el actor** interpuso recurso de apelación el 20/4/22, que fue concedido el 21/4/22 y contestado por su contraria el 26/4/22.

En concreto, se agravió de la imposición de las **costas**. Sostuvo que el dictado del acto administrativo se produjo *con posterioridad* a la contestación del informe previsto por el art. 28 de la 19.549, y que el trabajo no se reputaba gratuito.

3º) Que el recurso resulta formalmente admisible de acuerdo a los fundamentos expuestos por esta Sala en la causa "*Chen, Juyan c/EN-DNM s/ amparo por mora*", sent. del 20.10.16, a la que corresponde remitirse por razones de brevedad.

4°) Que, la extinción del objeto procesal por la desaparición del presupuesto fáctico y jurídico que dio pie a la demanda impide acudir al principio rector establecido en el ordenamiento procesal para pronunciarse sobre la imposición de las costas, porque la imposibilidad de dictar un pronunciamiento final sobre la procedencia sustancial de la pretensión cancela todo juicio que permita asignar a cualquiera de las partes la condición necesaria, de vencedora o de vencida, para definir la respectiva situación frente a esa condenación accesoria (*Fallos*: 329:1898; y esta Sala *"Lin, Lishan c/EN –DNM- s/amparo por mora"*, resol. del 12.4.16; "*Xue, Yong c/EN –DNM- s/amparo por mora*", resol. del 31.5.16; *"Chen, Minyan c/EN – DNM- s/amparo por mora"*, resol. del 4.4.19 entre otros).

Tampoco se verifican circunstancias excepcionales que justifiquen apartarse del referido principio. En efecto, de las actuaciones administrativas SDX nº 31.674/2018 se desprende que el trámite en la instancia de origen tuvo un adecuado ritmo procesal (v. solicitud del ***25/11/21***, demanda del ***1º/2/22*** y disposición SDX n° 29.956/2022 del ***8/3/22***), sin que se verifique una excesiva demora por parte de la Administración. Máxime, cuando previamente se

USO OFICIAL

había sido declarado irregular su permanencia en el país y ordenado su expulsión del Territorio Nacional (v. fs. 43/46 y 86/88).

En definitiva, corresponde rechazar el recurso y confirmar la imposición de las costas por su orden en la anterior instancia.

Por lo expuesto, el Tribunal, por mayoría, **RESUELVE**: Confirmar la sentencia del 19/4/22, con costas (art. 68 del C.P.C.C.N.).

Regístrese, notifíquese y devuélvase.

MARCELO DANIEL DUFFY

JORGE EDUARDO MORÁN

ROGELIO W. VINCENTI
(en disidencia)

El señor juez de Cámara Rogelio W. Vincenti dijo:

Que mantengo mi criterio en cuanto a la improcedencia formal del recurso interpuesto por el actor el 19/4/22, contra la sentencia dictada el 20/4/22, de acuerdo a los fundamentos expuestos en mi disidencia en la causa ***"Chen, Juyan c/ EN - DNM s/ amparo por mora"***, sent. del 20.10.16, a la que me remito por razones de brevedad. **ASÍ VOTO.**

ROGELIO W. VINCENTI

Fecha de firma: 05/05/2022
Firmado por: MARCELO DANIEL DUFFY, JUEZ DE CAMARA
Firmado por: JORGE EDUARDO MORAN, JUEZ DE CAMARA
Firmado por: ROGELIO W VINCENTI, JUEZ DE CAMARA

#36154968#326390744#20220505083605882